



Ministerio de Hacienda

(IdDO 982597)

**REAJUSTA TASAS FIJAS DE IMPUESTOS CONTENIDAS EN EL DECRETO
LEY N° 3.475, DE 1980**

Núm. 537 exento.- Santiago, 28 de diciembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de decreto ley N° 3.475, del año 1980, sobre Impuestos de Timbres y Estampillas; en el decreto N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el inciso primero del artículo 30 del decreto ley N° 3.475, del año 1980, faculta para que, mediante decreto supremo, se reajusten semestralmente las tasas fijas establecidas en dicho decreto ley, en hasta 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el 1 de noviembre y el 30 de abril y entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, con vigencia a contar del 1 de julio y el 1 de enero del año que corresponda, respectivamente.

2. Que, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de octubre de 2015, el Índice de Precios al Consumidor llevado por el Instituto Nacional de Estadísticas registra una variación de 2,7%.

Decreto:

Reajústanse, a contar del 1° de enero de 2016, en 2,7% las tasas fijas de impuestos contenidas en el decreto ley N° 3.475, de 1980, y fijase su monto de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 31, en las cantidades que, a continuación se indican:

Tasas Fijas	Tasa Anterior	Tasa Nueva
Artículo 1° N°1	\$3.471.-	\$3.565.-
Artículo 4°	\$3.471.-	\$3.565.-

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alejandro Micco Aguayo, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted., Jorge Valverde Carbonell, Jefe de Gabinete, Subsecretario de Hacienda.